
Los informes y denuncias de acoso sexual deben hacerse a las siguientes personas:

Director de Recursos Humanos / Coordinador del Título IX
520 NW Wall Steet
Bend, OR 97703
541-355-1100
titleix.coordinator@bend.k12.or.us

El funcionario del distrito que recibe la queja deberá emitir el aviso por escrito requerido como se describe en los Procedimientos de Oregón en la Política de la Junta Directiva JBA/GBN-BP: Acoso sexual.

Procedimientos de informes

Todos los informes y la información se investigarán de inmediato de acuerdo con los siguientes procedimientos:

PASO 1

El funcionario del distrito que recibe el informe o la queja iniciará de inmediato una investigación utilizando procedimientos y estándares, incluidos, entre otros, los identificados en la Política de la Junta Directiva JBA/GBN-BP: Acoso sexual y notificará al denunciante o al denunciante, a cualquier persona afectada que no es una persona denunciante (si corresponde), cada persona denunciada y, cuando corresponda, los padres/tutores de una persona denunciante, persona afectada o denunciada, cuando se inicie dicha investigación. El funcionario organizará las reuniones que sean necesarias para discutir el problema con todas las partes interesadas dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del informe o queja. Las partes tendrán la oportunidad de presentar pruebas y una lista de testigos. Todos los resultados de la investigación se pondrán por escrito. El funcionario que realice la investigación notificará a las partes por escrito que la investigación ha concluido y si se descubrió que se produjo una violación de la política en la medida permitida por la ley dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción del informe o queja.

Se enviará una copia de la(s) notificación(es) escrita(s) requerida(s) y la fecha y los detalles de la notificación de la notificación de investigación y los resultados de la investigación, junto con cualquier otra documentación relacionada con el incidente de acoso sexual, incluida la acción disciplinaria tomada o recomendada al Superintendente.

PASO 2

Si un denunciante no está satisfecho con la decisión en el Paso 1, el denunciante puede presentar una apelación por escrito al Superintendente o su designado. Dicha apelación debe presentarse dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del Paso 1. El Superintendente o la persona designada puede organizar dichas reuniones con el denunciante y otras partes afectadas según lo considere necesario para discutir la apelación. El Superintendente o su designado deberá proporcionar una decisión por escrito al denunciante dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de las reuniones que se consideren necesarias para discutir la apelación.

PASO 3

Si un denunciante no está satisfecho con la decisión en el Paso 2, el denunciante puede presentar una apelación por escrito al Presidente de la Junta Directiva. Dicha apelación debe presentarse dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del Paso 2. La Directiva Directiva revisará la decisión del Superintendente o su designado en una reunión pública para determinar qué acción es apropiada. La Junta Directiva puede usar una sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregón. La acción apropiada puede incluir, pero no se limita a, celebrar una audiencia, solicitar información adicional y adoptar la decisión del Superintendente o su designado. Se puede solicitar a todas las partes involucradas, incluida la administración del distrito, que asistan a una audiencia con el fin de brindar más

explicaciones y aclarar los problemas. La Junta Directiva proporcionará una decisión por escrito al denunciante dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la audiencia.

Si la Junta Directiva decide no escuchar la queja, la decisión del Superintendente o su designado en el Paso 2 es final. La decisión por escrito del Superintendente o su designado debe cumplir con los requisitos de OAR 581-022-2370(4)(b).

El Superintendente está autorizado a modificar estos procedimientos (incluidos los plazos) cuando el Superintendente lo considere necesario para el manejo eficiente de la queja. La notificación de cualquier modificación se proporcionará de inmediato a las partes.

Las quejas contra un director pueden comenzar en el Paso 2 y pueden presentarse ante el Superintendente o su designado. El Superintendente o su designado hará que se proporcionen los avisos requeridos. El Superintendente o la persona designada investigará la queja y notificará a las partes por escrito que la investigación ha concluido y si se descubrió que ocurrió una violación de la política en la medida permitida por la ley. Si la queja sigue sin resolverse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción por parte del Superintendente o su designado, el denunciante puede apelar a la Junta Directiva como se describe en el Paso 3.

Las quejas contra el Superintendente o un miembro de la Directiva (que no sea el Presidente de la Junta Directiva) pueden comenzar en el Paso 3 y deben remitirse al Presidente de la Directiva en nombre de la Directiva. El Presidente de la Directiva hará que se proporcionen los avisos requeridos. El Presidente de la Junta presentará la queja a la Junta Directiva. La Junta Directiva puede usar una sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregón. Si la Directiva decide que se justifica una investigación, la Junta Directiva puede referir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados a la Junta Directiva. Después de recibir los resultados de la investigación, la Junta Directiva decidirá, dentro de los 30 días hábiles, en sesión pública, qué acción, si alguna, se amerita. El Presidente de la Junta Directiva notificará a las partes por escrito que la investigación ha concluido y si se descubrió que ocurrió una violación de la política en la medida permitida por la ley.

Las quejas contra el Presidente de la Junta Directiva pueden comenzar en el Paso 3 y deben remitirse al Vicepresidente de la Junta Directiva o al asesor legal del distrito en nombre de la Junta Directiva. El Vicepresidente de la Junta Directiva hará que se proporcionen los avisos requeridos. El Vicepresidente de la Junta Directiva presentará la queja a la Junta Directiva. La Junta Directiva puede usar una sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregón. Si la Junta Directiva decide que se justifica una investigación, la Junta Directiva puede referir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados a la Junta Directiva. Después de recibir los resultados de la investigación, la Junta Directiva decidirá, dentro de los 30 días hábiles, en sesión pública, qué acción, si alguna, se amerita. El Vicepresidente de la Junta Directiva notificará a las partes por escrito que la investigación ha concluido y si se descubrió que ocurrió una violación de la política en la medida permitida por la ley.

Las quejas directas relacionadas con el empleo pueden presentarse ante el Departamento de Trabajo de los EE. UU., la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo o la Oficina de Trabajo e Industrias de Oregón.

Las quejas directas relacionadas con los programas y servicios educativos pueden presentarse al Director Regional de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles, Región X, 915 2nd Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099.

Se puede obtener información adicional sobre la presentación de una queja o informe a través del director, el oficial de cumplimiento o el Superintendente.

Toda la documentación relacionada con las denuncias de acoso sexual puede formar parte del expediente educativo del estudiante o del expediente personal del empleado, según corresponda. Además, se mantendrá una copia de todas las denuncias o informes de acoso sexual y la documentación como un archivo confidencial y se almacenará en la oficina del distrito.

El Superintendente informará el nombre de cualquier persona que tenga una licencia de enseñanza o esté registrada en la Comisión de Prácticas y Estándares de Maestros (TSPC) o que participe en una práctica bajo la Regla Administrativa de Oregón (OAR) Capítulo 584, División 17, cuando, después de una investigación apropiada, haya causa razonable para creer que la persona puede haber cometido un acto de acoso sexual. Los informes se realizarán a TSPC dentro de los 30 días de dicho hallazgo. Los informes de contacto sexual con un estudiante se entregarán a un representante de la policía o al Departamento de Servicios Humanos de Oregón, como posible abuso infantil.

Revisado: 12/13/2022
Aprobado:1/10/2023

NOTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS PARA QUEJAS DE ACOSO SEXUAL

Derechos del denunciante

- El derecho a trabajar, asistir o estar presente en las escuelas y actividades del distrito libres de acoso sexual.
- El derecho a presentar una denuncia conforme a la AC-BP: No Discriminación, cuando una persona sienta que es o ha sido víctima de acoso sexual.
- El derecho a ser notificado cuando concluya la investigación y si se descubrió que ocurrió una violación de la política, en la medida permitida por las leyes de confidencialidad estatales y federales.

Una persona que inicia una denuncia de buena fe no puede sufrir represalias. El inicio de una queja por parte de un empleado de buena fe sobre un comportamiento que puede violar la política no puede afectar negativamente los términos o condiciones de empleo o el entorno laboral del miembro del personal que inició la queja. El inicio de una queja por parte de un estudiante o el padre/tutor del estudiante de buena fe sobre un comportamiento que pueda violar esta política no puede afectar negativamente las asignaciones educativas o el entorno educativo del estudiante que inició la queja.

Procedimiento de denuncia

Las quejas de acoso sexual deben hacerse al director del edificio o al administrador del sitio. Las quejas contra el director de un edificio o el administrador del sitio deben hacerse al Superintendente o su designado. Las quejas contra el Superintendente deben hacerse al Presidente de la Junta. El procedimiento de denuncia de acoso sexual se establece en GBN/JBA-AR(1) Procedimiento de denuncia de acoso sexual y GBN/JBA-AR(2): Ley federal (Título IX) Procedimiento de denuncia de acoso sexual se puede encontrar en el sitio web del distrito.

Servicios Escolares y del Distrito para Empleados y Estudiantes

Los siguientes servicios del distrito están disponibles para las víctimas de acoso sexual que son empleados del distrito:

- Programa de Asistencia al Empleado a través de Uprise Health / OEBC (<https://members.uprisehealth.com/> código de acceso: OEBC)
- [SafeOregon](http://www.safeoregon.com/report-a-tip/) / www.safeoregon.com/report-a-tip/ : los empleados pueden denunciar cualquier cosa, desde vandalismo hasta robo y ciberacoso
- Recursos humanos (541-355-1100)
- Oficiales de Recursos Escolares

Los siguientes servicios del distrito están disponibles para las víctimas de acoso sexual que son estudiantes del distrito:

- **Disponible en las escuelas:** [consejeros escolares](#), [enfermeras escolares](#), [defensores FAN](#) y [Oficiales de Recursos Escolares](#)
- [Primer paso](http://www.firststeporegon.org) / www.firststeporegon.org : acceso a los recursos gratuitos de asesoramiento y apoyo
- [Oregón seguro](http://www.safeoregon.com/report-a-tip/) / www.safeoregon.com/report-a-tip/: los estudiantes pueden denunciar cualquier cosa, desde vandalismo hasta robo y ciberacoso
- YYouthLine: una línea de ayuda gratuita y confidencial de adolescente a adolescente
 - Texto: envíe un mensaje de texto con la frase "teen2teen" a 839863
 - Hablar: 877-968-8491
 - Correo electrónico: Teen2Teen@LinesForLife.org

Servicios estatales y comunitarios

Una víctima de acoso sexual puede localizar los servicios disponibles en nuestra comunidad accediendo al sitio web del Grupo de Trabajo contra la Agresión Sexual del Fiscal General de Oregón <http://oregonsatf.org/help-for-survivors/#deschutes>

Las quejas directas relacionadas con los programas y servicios educativos se pueden presentar al Director Regional de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles, Región X, 915 2nd Ave, Room 3310, Seattle, WA 98174-1009. Las quejas directas relacionadas con el empleo se pueden presentar ante el Departamento de Trabajo de EE. UU. (1-866-487-2365), la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (909 First Avenue, Suite 400, Seattle, WA 98104, (800-669-4000) o Oregon Oficina de Trabajo e Industrias (800 NE Oregon St., Suite 1045, Portland, OR 97232, 971-673-0764).

Derechos de privacidad

El distrito mantendrá toda la documentación relacionada con las denuncias de acoso sexual de la forma más confidencial que permita la ley. Tenga en cuenta que es posible que se requiera que el distrito divulgue los registros en algunos casos según la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), la Ley de Registros Públicos de Oregón, la Ley de Negociación Colectiva de Empleados Públicos de Oregón o una orden judicial, citación o solicitud de descubrimiento

Tenga en cuenta que los recursos civiles y penales que no son proporcionados por la escuela o el distrito pueden estar disponibles a través del sistema legal y esos recursos pueden estar sujetos a estatutos de limitaciones.